



HISTORIA
DEL
ESTADOS-UNIDOS



E178
.1
L3
v.1



1020132855

HISTORIA
DE LOS
ESTADOS-UNIDOS

POR
EDUARDO LABOULAYE,

MIEMBRO DEL INSTITUTO Y PROFESOR DE LEGISLACION COMPARADA
EN EL COLEGIO DE FRANCIA.

TRADUCIDA Y AUMENTADA
CON ALGUNAS ANOTACIONES Y APENDICES

POR
MANUEL DUBLAN.



MÉXICO.
IMPRESA DEL GOBIERNO, EN PALACIO,
Á CARGO DE JOSÉ M. SANDOVAL.
1870.

E178

0136-96960

.1

L3

v.1



FONDO
PEREZ MALDONADO

PREFACIO.

La *Historia de los Estados-Unidos*, cuya traducción publicamos, no es mas que un curso comparado de política constitucional, que debe ser de gran utilidad para México.

Dos causas especialmente, entre otras, nos hacen creer que este libro pueda tener una importante aplicacion entre nosotros. Es la primera la seguridad de que los principios que el autor expone y comenta con tan ilustrada precision, servirán sin duda para corregir muchos errores de nuestra educacion política, y para demostrar cuáles son las verdaderas bases en que descansa la libertad.

Refiérese la segunda á las provechosas lecciones que su lectura puede darnos relativamente á la inestabilidad del poder. Exponiéndose en tal obra las causas que en otros pueblos han determinado las mismas desgracias y dolencias, por que México viene pasando hace cincuenta años, y demostrándose al mismo tiempo cuál fué el remedio que detuvo el mal, remedio confirmado por la historia, motivo hay para esperar con fundamento que idénticas medidas puedan producir un resultado semejante. Así se conseguiria consolidar el principio legal, arraigar la libertad sin la revolucion, es-

tablecer las verdaderas condiciones de un gobierno libre, y fijar la regularidad del país en todas sus relaciones, para sacarlo de esa dura y fatal alternativa, «de la anarquía al despotismo,» en que desgraciadamente ha tenido que vivir.

Desde el año de 1824, con la noble y elevada aspiración de la felicidad de la patria, seducidos por la prosperidad siempre creciente de los Estados-Unidos, hemos pretendido imitar sus instituciones; pero al adoptarlas hemos olvidado cultivar el espíritu que las vivifica; pensamos que bastarían las formas por sí solas, sin ponerlas en armonía con las otras instituciones sociales, con quienes íntimamente se relacionan, para alcanzar un éxito completo; y este error ha ocasionado, como era natural, que viéramos burladas nuestras mas lisonjeras esperanzas. Pretendiendo una amalgama imposible de leyes, costumbres é instituciones de diversos siglos, á las que animaba diferente espíritu; queriendo que una planta vigorosa y lozana floreciera injertándola en un tronco marchito y sin sávia, no debia extrañarnos la decepción que hemos tenido.

La Constitución de un pueblo no debe ser únicamente la fórmula de una teoría ó de un sistema que sirva para exponer los principios de una escuela, y las reglas que deben normar el ejercicio del poder público. Es preciso que se refiera á los hábitos, al carácter, á las costumbres é instituciones secundarias del pueblo para que se da. «Así como hablándose del cuerpo humano,» dice Simonde de Sismondi,¹ «se ha dado el nombre de constitución al conjunto de condiciones por las cuales el cuerpo existe, y que aseguran de una manera perfecta su vida y el ejercicio de sus funciones, así tambien se aplica esta palabra en el mismo sentido á un cuerpo político. La Constitución es el modo de existir de un gobierno ó de un pueblo, esto es, el conjunto de

1 *Études sur les Constitutions des peuples libres.* Introduction.

«leyes y costumbres que hacen que los individuos de una misma nación formen un solo cuerpo y obren en beneficio de su propia conservación, por medio de una voluntad común.»

Siendo un principio generalmente reconocido que las costumbres ejercen una influencia decisiva, y forman parte de la condición política de un pueblo,¹ necesario es, para que pueda producir su efecto la imitación que nos seduce, conocer y apreciar detenidamente el espíritu, los hábitos y costumbres en que se arraiga la libertad admirable de ese pueblo, en cuyas formas políticas el país ha puesto su esperanza.

Este libro, estamos ciertos, cooperará á tan interesante objeto.

Toda forma política, pero especialmente la forma popular, para ser estable y llenar el elevado fin con que han sido instituidos los gobiernos, presupone un organismo análogo en todas las relaciones sociales. De otra manera sería imposible la armonía, sin la que no es dado alcanzar ni la protección conveniente del poder, ni el respeto debido á los derechos del hombre.

México no tuvo durante su vida colonial, ni aun hoy tiene todavía, libertades municipales, que son la verdadera ánclora de las instituciones democráticas. «La municipalidad, ha dicho con razón el mismo publicista,² es la grande escuela de la ciencia social y del patriotismo. Las funciones municipales facilitan la práctica de la vida pública, amplían la órbita de los conocimientos del ciudadano, le acostumbran á generalizar sus ideas, á elevarse hasta el pensamiento social, y á ver su propio bien como el bien de todos, en el orden y en la ley.»

Como no puede decirse que un pueblo tiene una Consti-

1 Montesquieu, *Esprit des Loix.* Liv. XIX, chap. XVII.

2 Simonde de Sismondi, obra citada. *Première partie,* páginas 102 y 104.

tucion mientras no cuente con los medios precisos para hacerla duradera, y poderse preservar de la dominacion de poderes ilimitados, es necesario para conseguir tan altos fines, procurarse esos medios que ciertamente consisten en fomentar la educacion, en armonizar las formas con las instituciones secundarias de la sociedad, y en establecer el remedio contra el abuso posible, en la misma ley fundamental. «*Pour q'on ne puisse abuser du pouvoir, ha dicho Montesquieu, il faut que par la disposition des choses, le pouvoir arrête le pouvoir.*»¹

Conviene por estos motivos cultivar esos hábitos de libertad, extraña á toda idea revolucionaria, determinar límites al poder, y trabajar empeñosamente por que la educacion y la conciencia del derecho tengan una eficaz y constante manifestacion en la sociedad.

En política, como sucede generalmente en las demas ciencias, nuestra educacion es francesa. Las doctrinas, los sistemas, los principios que seguimos pertenecen á esa escuela, porque en esas ideas se nos educa, esos son los libros que se nos ponen en la mano. Todavía en algunos colegios sirve de asignatura el *Macarel*, y no falta algun discurso parlamentario de nuestros dias, fundado en la autoridad de ese publicista; todavía en los cursos de *Derecho público* de nuestras escuelas se enseña preferentemente el derecho público europeo, cuando por la naturaleza misma de las cosas difiere tanto del derecho público americano, que es en verdad el que mas debe interesarnos saber.

Es, por esta causa, de importante aplicacion para México la comparacion que hace Laboulaye en su curso, de la política constitucional francesa con la de los Estados-Unidos; comparacion en que se notan los errores trascendentales de aquella, que por lo regular es la fuente de nuestros hombres públicos, y las inestimables ventajas que la otra ha produ-

¹ *Esprit des Loix*. Liv. XI chap. IV.

cido á nuestros vecinos, siendo una de las causas de su grandeza y prosperidad.

Razon hay para que nos hayan seducido sus prodigiosos adelantos, y para haber pensado que adoptando sus instituciones podriamos alcanzar el mismo éxito. Un pueblo que en ménos de cien años ha logrado mas que cuadruplicar su territorio, que de tres millones de habitantes ha elevádose á cuarenta, que por su comercio, por su industria, por sus ferrocarriles y demas vías de comunicacion, es uno de los primeros pueblos del mundo; que por el brillante estado de sus rentas hace una amortizacion sorprendente de la deuda que contrajo en su última guerra titánica; un pueblo que por el poder de sus escuadras es una potencia marítima de primer órden, que lleva su orgulloso pabellon por todos los confines de la tierra, debe naturalmente ser la admiracion del mundo entero. Un pueblo que en el órden moral practica la libertad y respeta los derechos del hombre, como en ninguna parte; un pueblo que está al frente de todas las grandes conquistas de la humanidad, que ha sabido resolver el problema de encontrar la libertad sin la revolucion; que tiene la gloria incomparable de contar entre sus héroes al héroe del deber, á Washington, al hombre de la idea, á Lincoln; que enumera entre sus estadistas á Webster, á Clay, á Jefferson, á Calhoun y á Buchanan; entre sus historiadores á Prescott, á Bancroft y á Ticknor; entre sus jurisconsultos á Story y á Kent; entre sus filósofos á Parker, á Emerson y á Canning; entre sus sabios á Maury, á Audubon, á Gray y á Bowdicht; entre sus físicos á Franklin, á Fulton y á Morse, á quienes la civilizacion debe los mas trascendentales progresos, que han hecho una revolucion completa en el mundo; un pueblo, en fin, cuyo gran sentido práctico no tiene ejemplo en la historia, que va en un progreso indefinido y sorprendente, bien merece, por cierto, la emulacion de nues-

tro patriotismo; natural es que excite el mas ardiente deseo de conocer y estudiar sus instituciones, que son una de las causas determinantes de su felicidad.

Tal estudio es el objeto que se propuso Laboulaye; y al desempeñar su tan importante tarea, no solo examina las bases fundamentales del sistema americano y las compara con las del derecho público frances, sino que propone y estudia serios problemas políticos, en cuya solucion está interesado el porvenir de México.

Estas consideraciones nos decidieron á emprender la traduccion de una obra tan recomendable, en la que al encanto de la narracion histórica se unen la mas copiosa doctrina, las mas sólidas máximas y los mas saludables ejemplos.

Sin afectar una mentida modestia, de que estamos distantes, podemos afirmar que no nos lisonjamos acerca del mérito de nuestro insignificante trabajo; pero tal como sea, nos reputaremos altamente satisfechos, si por lo ménos logramos difundir los principios y la enseñanza que contienen estas lecciones.

No guiando nuestra pluma el deseo de buscar un nombre, sino el de prestar un servicio á nuestra patria, nos creerémos felices si ella puede aprovecharse de la útil experiencia, que en su laboriosa organizacion política le presenta el mismo pueblo á quien aspira á imitar.

HISTORIA

DE LA

FUNDACION DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

1620—1763.

LECCION I.

DE LA CONSTITUCION AMERICANA Y DE LA UTILIDAD
DE SU ESTUDIO.

SEÑORES:

LA materia de nuestros estudios en este año será la Historia de la Constitucion de los Estados- Unidos. Pero bajo este nombre de Constitucion debemos comprender no solo la gran Carta de 1789, que ha criado el poder de la Confederacion y que es la base mas firme de la organizacion de los Estados y de la Union, sino todas las instituciones políticas bajo cuya sombra se ha desarrollado del otro lado del Océano un Estado, que en tiempo de nuestros padres no pesaba en la balanza política, y que si se conserva fiel al pensamiento de sus fundadores, si las pasiones no llegan á perderlo, dividiéndolo, se elevará ántes que termine este siglo, á tal grado de fuerza y de grandeza, que ninguna monarquía de Europa podrá ponerse en frente de tan poderosa República.

Evidentemente, señores, el exámen de las causas que han preparado tan prodigioso desarrollo, tan asombrosa fortuna, debe ser del mas